DICTAMEN N° 071

REF: "Sumario Administrativo a los agentes Paiva, Carlos Alberto DNI N° 27.585.742 y Ambroggio, Enrique Guillermo DNI N° 11.406.528 del Ministerio de Desarrollo Social por supuestas irregularidades en el manejo de fondos. Disposición N° 1485/18 – Dirección de Protección de Derechos de la Niñez, Adolescencia" Expte. Nº E28-2019-003-E. -

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, a los fines previstos por el Artículo 73 - segundo párrafo- del Decreto Nº 1311/99, "Reglamento de Sumarios de la Administración Pública Provincial", modificado por su similar Nº 914/03, las que se inician mediante Disposición Nº 1326/2018 de la Dirección de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia obrante a fs. 05, que ordenó instruir información sumaria a los agentes Carlos Alberto Paiva DNI N° 27.585.742 y Enrique Guillermo Ambroggio DNI N° 11.406.528 designados como responsable y co-responsable respectivamente del cobro, administración y rendición de fondos de raciones destinados al funcionamiento del Espacio Convivencial de Varones "Construyendo Futuro" a partir del mes de enero de 2018 (Resolución N° 1012/18 – fs. 25/26), ante la existencia de un faltante aproximado de pesos ciento once mil quinientos cincuenta y cuatro con cinco centavos ($111.554,05) que no ha podido justificarse.

Durante la investigacion, se han presentado los descargos correspondientes no pudiendo dar respuestas sobre los motivos o destino de los fondos investigados por lo cual se clausura la información sumaria disponiendo la apertura de sumario administrativo llevado adelante por la Dirección de Sumarios dependiente de esta instancia.

De las diligencias efectuadas a lo largo de la tramitación de las actuaciones, se observa el efectivo cumplimiento del Debido Proceso Legal durante el cual se ha ofrecido a los imputados, Sres.

COPIA DIGITAL

Paiva y Ambroggio, la oportunidad de ejercer fehacientemente su Derecho de Defensa por cuanto obra constancia de citación para declaración indagatoria.

En la declaración recepcionada al agente Carlos Paiva (fs. 161/162), el agente asume exclusivamente la responsabilidad de los gastos efectuados fundamentando las carencias existentes en dicha institución respecto a mercaderías, elementos de higiene personal y del lugar, útiles escolares y artículos de ropería (zapatillas e indumentaria) entre otras cuestiones de primera necesidad, admitiendo haber retirado los fondos sin autorización y deslindando responsabilidades del Sr. Ambroggio quien manifiesta expresamente no retiró ni manejo el dinero en coincidencia con la declaración efectuada por el mismo a fs. 163.

Por lo expuesto se le formula capítulo de cargos y encuadre legal de 164/166 y no presentando memorial de defensa se corre vista para alegar sobre los hechos y el mérito de la prueba a fs.171 no presentando los alegatos correspondientes.

Por último, obran agregadas las conclusiones sumariales agregadas a fs. 175/178 y de la Dra. Nancy Hauch, Directora de Sumarios obrante a fs.180/183 donde se ha establecido la relación circunstanciada de los hechos investigados de donde surge que el Señor Paiva, designado como responsable de la cobro, administración y rendición de fondos de la institución "Construyendo Futuro", destinada al resguardo de adolescentes varones con derechos vulnerados, ha efectuado el retiro del dinero asignado a la misma sin autorización, efectuando gastos que no han podido justificarse por un total aproximado de pesos ciento once mil quinientos cincuenta y cuatro con cinco centavos ($111.554,05) razón por la cual se determina la calificación de la conducta del sumariado y las disposiciones legales aplicables al caso.

Asimismo, se ha deslindado cualquier tipo de responsabilidad que pudiera asignársele al señor Enrique Guillermo Ambroggio DNI N° 11.406.528 no solo conforme los descargos efectuados por el mismo a fs. 18 y 163, sino ante la declaración del responsable, Señor Paiva, que expresamente declara que el agente nunca retiro dinero ni manejo dichos fondos.

En el contexto desarrollado, este órgano asesor coincide con la preopinante (Directora de Sumarios), en que corresponde aplicar al sumariado, Señor Paiva, Carlos Alberto DNI N° 27.585.742, la sanción correctiva de suspensión de quince (15) días sin goce de haberes por transgredir con su conducta lo dispuesto en el Artículo 21 incisos 1); 6) y 8) de la Ley Nº L.292.A "Estatuto para el Personal de la Administración

COPIA DIGITAL

Pública Provincial", en concordancia con lo dispuesto en el Anexo Disciplinario de la precitada ley Artículo 21 incisos 1); debiendo además devolver los fondos cuyos gastos no fue rendido ni acreditado, salvo mejor criterio de la superioridad y respecto al señor Ambroggio, Enrique Guillermo DNI N° 11.406.528, no surgiendo elementos de prueba que indiquen existencia de responsabilidades y conforme lo prescripto en el artículo 72 inc. e) y 75 inc. a), determinar su sobreseimiento total y definitivo a efectos de no afectar su buen nombre y honor y el archivo de la presente, todo ello previo envío de copia del presente Dictamen al Tribunal de Cuentas.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO;

08-02-2021

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL